



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DEL 1854

*Asillo Tierra Querida*



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## Resolución de Alcaldía

Nº 038-2023-MDA/A.

Asillo, 02 de marzo del 2023

**Visto:** El documento de Trámite de documentario, con registro N° 341 de fecha 14 de febrero, el Informe Legal N° 022-2023-MDA/OAL de fecha 23 de febrero del 2023, demás actuados, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de Alcaldía prueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el primer párrafo de la pre citada norma establece que El Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y Cinco Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades Municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la Ley de la materia. Las autoridades de las municipales de centros poblados asumen sus funciones el 01 de enero siguiente a la fecha de elecciones;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece el “PERÍODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS”, los concejales municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores de centros poblados y son elegidos por un periodo de cuatro años;

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece el “PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE UN CENTRO POBLADO”, el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la Ley de la materia;

Que mediante la resolución de Alcaldía N° 099-2022-MPA/A, de fecha 11 de marzo del 2022, en su artículo primero, APRUEBA, el cronograma de actividades del por eso Electoral para elegir alcaldes y regidores de Centros Poblados adscritos a la Provincia de Azángaro, Departamento de Puno;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM-MPA/SG, de fecha 17 de agosto del 2022, se aprueba el reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la provincia de Azángaro, regulando el mecanismo y procedimiento para la Organización y Ejecución de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 472-2022-MPA-A, con fecha 12 de diciembre del 2022, en su ARTICULO PRIMERO PROCLAMA al alcalde y Regidores de la lista ganadora del partido político “SOMOS PUEBLO” del centro Poblado de SILLOTA (...)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DEL 1854

*Asillo Tierra Querida*

000319



Que, mediante Informe Legal N° 022-2023-MDA/OAL de fecha 23 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Asillo, CONCLUYE que es **viable** con su reconocimiento tanto el cargo de Alcalde como el de los señores Regidores (...);

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 6°, Artículo 20° Inc. 2, 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 297972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER, al Alcalde y Regidores del Centro Poblado de SILLOTA, del Distrito de ASILLO, Provincia de AZANGARO, Departamento Puno en el siguiente orden:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ALCALDE	VIDAL QUISPE QUISPE	01557553
2	REGIDOR 1	HERNAN ATAMARI CONDORI	45664120
3	REGIDOR 2	MARIBEL NOEMI TURPO CRUZ	71004559
4	REGIDOR 3	LUIS ALBERTO MENDOZA SUAÑA	01555907
5	REGIDOR 4	ELIZABETH MARLENI MAMANI CONDORI	44046788
6	REGIDOR 5	YENI ELSA MAMANI QUISPE	42452837

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que el tiempo de ejercicio del cargo será de cuatro años, computados es desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, sujeto a modificaciones de acuerdo a Ley;

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notifique la presente resolución a las autoridades electas señaladas en el artículo primero de la presente resolución, y a las Instituciones interesadas de acuerdo a Ley.

*REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPASE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO  
 ALCALDÍA  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO  
 V.O.D. S.G.D.S.E. Ivar Cari Quispe  
 SECRETARÍA GENERAL JEFATURA DNI. 41255793  
 ASILLO  
 A. SG. ALCALDE  
 SG.D.S.E. ARCH.